



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a Irene Aguiar Gallardo
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2425/05

En Madrid, a 14 de Agosto de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado desde la anterior sesión del Comité, SE APRUEBAN COMO DEFINITIVOS los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "AGRUPACION DEPORTIVA STADIUM CASABLANCA | CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TARAZONA BALONMANO"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TARAZONA BALONMANO** (Patrocinador), cuyo equipo milita en Grupo C de Primera División Nacional Masculina, y el **CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA STADIUM CASABLANCA** (Filial), cuyo equipo milita en Segunda División Nacional Masculina de la Federación Territorial de Aragón, dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2024/25.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-24/25 del Comité, una vez obtenida la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

- **CLUB "SD TEUCRO | BALONMAN MOAÑA"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO** (Patrocinador), cuyo equipo milita en Grupo A de Primera División Nacional Masculina, y el **CLUB BALONMÁN MOAÑA** (Filial), cuyo equipo milita en Segunda División Autonómica de la Federación Territorial de Galicia, dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2024/25.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-24/25 del Comité, una vez obtenida la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.





• **CLUB "CLUB BALONMANO ROQUETAS | CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB BALONMANO ROQUETAS** (Patrocinador), cuyo equipo milita en División Honor Oro Femenina, y el **CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA** (Filial), cuyo equipo milita en División Honor Plata Femenina; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2024/25.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-24/25 del Comité, una vez obtenida la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "CLUBE BALONMAN CAÑIZA | BALONMAN PABELLON OURENSE"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB BALONMAN CAÑIZA** (Patrocinador), cuyo equipo milita en División Honor Plata Femenina, y el **CLUB BALONMANO PABELLÓN OURENSE** (Filial), cuyo equipo milita en Primera División Autónoma Femenina de la Federación Territorial de Galicia; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2024/25.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-24/25 del Comité, una vez obtenida la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "CLUB BALONMANO TEJINA"**

El Comité Nacional de Competición, en su reunión del día de la fecha, ha adoptado la Resolución en cuya parte dispositiva se **ACUERDA**:

1.- **TENER POR PRESENTADA** la renuncia a la competición oficial en la Primera División Masculina (Grupo A), por parte del equipo BM TEJINA, perteneciente al CLUB BALONMANO TEJINA, con efectos de fecha 8 de Agosto de 2024.

2.- **DECLARAR QUE** la retirada del equipo BM TEJINA, de la competición correspondiente al Grupo A de la Primera División Nacional Masculina, presentada por el CLUB BALONMANO TEJINA, constituye una INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 49.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. al haberse producido una vez realizado el sorteo para establecer los calendarios y las jornadas de competición de cada uno de los Grupos integrados en la Primera División Nacional Masculina.

3.- **IMPONER** al CLUB BALONMANO TEJINA, como autor de la infracción señalada, las siguientes sanciones:

A) Multa de TRES MIL EUROS (3.000 €)

B) Exclusión del equipo BM TEJINA de la competición de la Liga Regular del Grupo A de la Primera División Nacional Masculina.





C) Prohibición de participar en la categoría de Primera Nacional Masculina hasta la finalización de la temporada 2026/27.

4.- **AUTORIZAR** a los jugadores y técnicos del equipo C. BM TEJINA para solicitar nueva licencia y/o acreditación estatal con cualquier otro club, aún dentro del Grupo A de la Primera División Nacional Masculina, con el límite máximo de las fechas previstas para la expedición de nuevas licencias en la presente temporada.

5.- **CANCELAR LOS ENCUENTROS** de la competición oficial correspondientes al Grupo A de la Primera División Estatal masculina, en los que estuviera prevista la participación del equipo BM TEJINA, siempre que no concurra la circunstancia prevista en el Fundamento de Derecho Cuarto.

6.- **DAR CUENTA**, de inmediato, de la presente Resolución al Departamento de Competiciones, al Comité Técnico de Arbitros de la R.F.E.BM., así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de su conocimiento y para que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



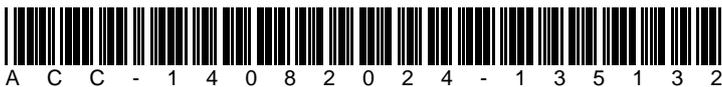
Fdo. Patricia Lopez Diaz

Secretaría
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 1 4 0 8 2 0 2 4 - 1 3 5 1 3 2